



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Viernes, 7 de mayo de 1971

Núm. 103

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.143

Núm. 3.233

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Lumpiaque, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Lumpiaque, aprisco de don Angel Miguel Torres, señalándose como zona infecta la citada partida; como zona sospechosa, todo el término municipal de Lumpiaque, y como zona de inmunización obligatoria, los términos municipales de Lumpiaque, Rueda de Jalón, Epila, Plasencia de Jalón, Urrea de Jalón, Lucena, Bárboles, Salillas de Jalón, Calatorao, Pleitas y Bardallur.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del mencionado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los efectivos ovinos, contra la enfermedad que se declara, en el plazo de veinte días.

Zaragoza, 30 de abril de 1971.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

*XIII Concurso de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la provincia de Zaragoza y III del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, organizado por la Excm. Diputación Provincial y la Jefatura Provincial del Movimiento.*

Bases

En virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial y la Junta Rectora del Patronato de Gestión para la Mejora de la Vivienda de la Jefatura Provincial del Movimiento, se procede a la convocatoria del XIII Concurso de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la Excm. Diputación y III de Conservación y Embellecimiento del Patronato mencionado, para los municipios de nuestra provincia que presenten sus localidades en mejor estado de conservación y con mejor aspecto, en general, de embellecimiento exterior, y se redactan las bases por las que se ha de regir rigurosamente dicho concurso, en sus tres modalidades: A), B) y C).

A) El que convoca a los vecinos beneficiarios del Patronato de Mejora de la Vivienda Rural.

B) El que convoca a los municipios o núcleos urbanos separados, considerados rurales, que tengan creado el Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural.

C) El que convoca la Excm. Diputación Provincial.

*Bases generales para las dos modalidades A) y B)*

Primera. El concurso se anunciará a partir del mes de mayo, finando el plazo para presentación de solicitudes el día 10 de junio próximo.

Segunda. El fallo del concurso se efectuará antes del día 8 de julio, y la adjudicación de los premios el día de Santa Isabel, Patrona de la Excelentísima Diputación Provincial, y fecha muy próxima al día de la Exaltación del glorioso Movimiento nacional.

Tercera. La entrega efectiva del premio a los vecinos y municipios que lo hayan conseguido se hará mediante un acto político, en la forma en que la autoridad del Excmo. señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento disponga y en la fecha expresada.

Cuarta. Los fallos del concurso los resolverá un Jurado que, presidido por el Excmo. señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, como Presidente del Patronato de Mejora para la Vivienda Rural, estará formado por los siguientes miembros: Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, Subjefe provincial del Movimiento, Delegada provincial de la Sección Femenina, Delegado provincial de Sindicatos, Delegado provincial de Juventudes, Presidente de la Federación de Cabezas de Familia, Arquitecto-Jefe de la Sección de la Vivienda de dicho Ministerio, Secretario de la O. S. del Hogar y Arquitectura, Tesorero provincial del Movimiento, Jefe de Habitabilidad de la Delegación provincial



del Ministerio de la Vivienda y Jefe del Departamento Provincial de Política Local. Actuará de Secretario el del Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural, con el asesoramiento y colaboración del señor Secretario general de la Excm. Diputación o funcionario que legalmente le sustituya.

La Comisión informativa estará presidida por el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda y constituida por el Subjefe provincial del Movimiento, el Diputado-Presidente de la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Sanidad, el Secretario del Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural y representaciones de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Comisión de Monumentos del Patrimonio Artístico Nacional, Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, Cámara Oficial de Comercio e Industria, Cámara Oficial Sindical Agraria, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, un Arquitecto de la Jefatura Provincial del Movimiento y el señor Arquitecto provincial.

Quinta. En los concursos correspondientes a la modalidad B), formará también parte del Jurado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, en representación de todos los Alcaldes de la provincia.

Sexta. Como Delegada del Jurado resolutorio habrá una Comisión que informará las obras de los vecinos que hayan solicitado concursar e igualmente de los municipios o núcleos urbanos considerados como rurales que igualmente lo hayan hecho, cuya composición se expresa en la base cuarta.

Séptima. Se considerarán como fuera de concurso todas aquellas instancias que se reciban después de la fecha que se indique como límite al hacer público dicho concurso, o que no tengan en regla todos los requisitos que para cada una de las modalidades A) y B) se marcan en sus bases correspondientes redactadas en las siguientes condiciones.

Octava. Los fallos del Jurado serán inapelables, y el hecho de concursar implica la aceptación de todas las cláusulas de las bases.

#### *Bases para el concurso en su modalidad A)*

Para vecinos beneficiarios del Patronato.

Primera. Podrán concursar, para obtener uno de los premios que otorga

el Patronato, todos aquellos propietarios o inquilinos que, habiendo sido beneficiarios del mismo, al finalizar el quinto año de la terminación de las obras financiadas con su ayuda, presenten éstas mejor conservadas, y, en su caso, hayan realizado en su hogar nuevas mejoras con sus propios medios.

Segunda. La cuantía de los premios será:

Un primer premio de 10.000 pesetas.

Dos segundos premios de 6.000 pesetas cada uno.

Cinco terceros premios de 3.000 pesetas cada uno.

Tercera. El vecino que desee concursar deberá hacerlo mediante instancia dirigida a la Jefatura Provincial del Movimiento (Departamento Provincial de Política Local, Coso 33), a través del Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural, e informada por éste.

Cuarta. En dicha instancia se deberán consignar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del concursante.

b) Señas de la casa en la que se efectuó la obra.

c) Memoria escueta de las obras que realizó en su vivienda con la ayuda del Patronato.

d) Fecha de concesión de la ayuda.

e) Fecha de terminación de la obra.

f) Informe al margen del Jefe local, atestiguando la veracidad de los datos consignados.

Quinta. Los principales puntos en que se basará la calificación de la Comisión informativa para la resolución del premio serán los siguientes:

a) Estado de conservación de las obras efectuadas en la vivienda, según la memoria que obre en la documentación del interesado y ratificada en la instancia de solicitud para concursar.

b) Ampliaciones de mejora y embellecimiento efectuadas en la vivienda por sus propios medios, tomando como base las que se hicieron inicialmente con la ayuda del Patronato.

Sexta. Los vecinos que resulten premiados no podrán presentarse a concursar en lo sucesivo, y así podrán hacerlo los que no obteniendo ningún premio efectúen obras de mejora en su vivienda, que puedan hacerlo merecedor a tal distinción en años siguientes.

Séptima. Si la Comisión informativa no apreciara en las obras presentadas a concurso los méritos indispensables para conceder un premio, o si ninguno de los concursantes reuniera las condiciones exigidas para presentarse a él, anteriormente expuestas, dicho concur-

so se declarará desierto y se acumularán los premios para el del año siguiente.

Octava. El Jurado, a la vista de las calificaciones presentadas por la Comisión informativa, procederá a la adjudicación de los premios correspondientes y a su entrega efectiva, según se indica en las bases generales para estos concursos.

#### *Bases para el concurso en su modalidad B)*

Para municipios o núcleos urbanos separados considerados rurales.

Primera. Podrán concurrir al concurso todos aquellos municipios o barrios anejos a la capital, considerados rurales, que tengan creado en su localidad el Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural y que hayan tenido en funcionamiento un mínimo, por lo menos, de ocho obras realizadas con las ayudas de dicho Patronato.

Segunda. La cuantía de los premios será la siguiente:

1. Para municipios o núcleos inferiores a 1.000 habitantes:

Un primer premio de 50.000 pesetas.

Un segundo premio de 25.000 pesetas.

2. Para municipios o núcleos superiores a 1.000 habitantes:

Un primer premio de 100.000 pesetas.

Un segundo premio de 50.000 pesetas.

Tercera. Los municipios o núcleos que deseen concursar lo harán mediante instancia remitida a la Jefatura Provincial del Movimiento (Departamento Provincial de Política Local, Coso, 33), en la que se hará constar el acuerdo tomado por la Junta Rectora del Patronato Local en reunión, de participar en el concurso, además de los siguientes datos:

a) Municipio o núcleo urbano de que se trata.

b) Fecha de creación del Patronato Local en la localidad.

c) Número de vecinos a los que les fue concedida ayuda por el Patronato Provincial.

d) Número de habitantes existentes en la localidad.

Cuarta. Los puntos principales en que la Comisión informativa se basará para calificar los méritos de los municipios o núcleos presentados al concurso se dividen en tres grupos principales:

1. Obras de interés general:

a) Pavimentación de calles.

b) Iluminación de calles, plazas, etc.

c) Abastecimiento de aguas y alcantarillado.



- d) Otras mejoras.
  - e) Instalación de fuentes públicas.
2. Ornamentación y embellecimiento:

a) Fuentes y jardines bien cuidados.

b) Buena presentación de las viviendas y edificios públicos mediante revoques de fachadas y pintura de las puertas y ventanas con sus hierros correspondientes.

c) Aspecto exterior de las casas adornadas con macetas, plantas, flores, etc.

d) Señales de orientación y rotulación de calles.

e) En general, todo lo que tienda a mejorar el aspecto y cuidado del pueblo, haciéndolo más agradable a la vista.

3. Obras de interés recreativo:

a) Instalaciones deportivas.

b) Mejor presentación de teleclubs.

c) Conservación de Hogares juveniles y centros de recreo en general.

Quinta. Los municipios que fueran premiados no podrán volver a presentarse al concurso en el plazo de tres años, y ello si durante este plazo de tiempo se hubieran efectuado obras en el pueblo que justificasen méritos suficientes para optar al premio por segunda vez.

Sexta. Los Ayuntamientos que resulten premiados invertirán obligatoriamente la cantidad recibida en concepto de premio en la realización de una obra de interés general para el municipio, con la previa conformidad del Patronato, ante el que se justificará su ejecución a su satisfacción.

Séptima. Asimismo, los Ayuntamientos premiados deberán colocar en la obra llevada a cabo con el premio, una inscripción que deje constancia del mismo y que aluda en alguna forma al Patronato de Mejora para la Vivienda Rural.

Octava. Si el Jurado no encontrara méritos suficientes entre los municipios o núcleos concursantes a través de las calificaciones recibidas de la Comisión informativa, podrá declarar desierto el concurso, acumulándose los premios para el año siguiente.

*Bases para el concurso en su modalidad C)*

Para estimular la actividad municipal en materia urbanística, a fin de alcanzar el pleno embellecimiento de los núcleos urbanos y rurales, al que pueden concurrir todos los de su provincia.

Primera. Los Ayuntamientos, Hermandades de Labradores y Ganaderos, grupos escolares, propietarios o arrendatarios de fincas, viviendas o locales,

que deseen participar en el concurso, solicitarán su inclusión en el mismo, mediante instancia dirigida a la Secretaría del concurso (Jefatura Provincial del Movimiento, Departamento Provincial de Política Local, Coso, 33), en la que harán constar, los primeros, la fecha del acuerdo de la Corporación municipal de participar en aquél y aceptación de las bases que lo rigen, cursando su instancia los demás a través de su respectivo Ayuntamiento.

Segunda. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Organismo referido, dentro de un plazo que finará el 10 de junio próximo, debiendo consignarse expresamente en las mismas el premio o premios a que aspira la entidad concursante.

A la instancia acompañarán memoria detallada de las inversiones, obras, servicios, datos y circunstancias que permitan enjuiciar, con suficiente conocimiento de causa, los fundamentos en que se base la opción al premio, pudiendo acompañar asimismo cuanta documentación justificativa de sus alegaciones estimen pertinente.

Tercera. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y previo informe de la Excm. Diputación, se pasarán éstas, juntamente con las documentaciones aportadas, a la Comisión calificadora, para el estudio y resolución pertinentes.

Cuarta. La Comisión calificadora del concurso estará integrada por los mismos miembros que la prevista para el III Concurso del Patronato de Mejora para la Vivienda Rural, en sus modalidades A) y B), y funcionará la misma Comisión informativa que en aquél.

Quinta. Para la concesión del primer premio se tendrá en cuenta, principalmente, el embellecimiento total de la localidad, valorando el siguiente índice de obras y trabajos, sin que el orden designado en su determinación signifique preferencia alguna para la calificación, ya que la Comisión estimará, conjuntamente, las circunstancias que concurren en cada caso:

a) Limpieza y buena pavimentación de calles y plazas.

b) Señalamiento y adecuada rotulación de poblaciones, carreteras y caminos vecinales.

c) Desaparición de estercoleros visibles o apreciables.

d) Reparación de revestimientos y encajado de fachadas de edificios y cerramientos, si no están de mampostería, de piedra o sillería.

e) Buena conservación interior y exterior de los edificios públicos.

f) Reparación y conservación de cruces, picotas y calvarios.

g) Iluminación de plazas, calles y caminos de acceso.

h) Establecimiento de jardinería, setos vivos y arbolado.

Sexta. Sin perjuicio de las facultades de la Comisión calificadora o Jurado del Concurso, la Comisión informativa podrá realizar, por medio de sus miembros, cuantas visitas de examen y comprobación estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Séptima. Una vez finalizado el estudio, la Comisión calificadora elevará propuesta razonada de los Ayuntamientos o entidades a quienes considere corresponde adjudicar los premios.

Asimismo podrá formular propuesta, también razonada, en el sentido de que sean declarados desiertos la totalidad o parte de los premios anunciados, si, a su juicio, no hubiere concursantes con méritos suficientes para la concesión del premio o premios de que se trate.

Octava. No se concederá premio de la misma modalidad a los que en años anteriores les fueron otorgados, pudiendo ser nuevamente premiados transcurridos tres concursos.

Novena. El importe de los premios, salvo los que se concedan a título personal, deberá ser invertido, forzosamente, en nuevas obras de mejora del pueblo, justificando luego el destino que se le haya dado.

Décima. La entrega de los premios adjudicados se verificará con ocasión de la festividad de Santa Isabel, Patrona de la Excm. Diputación, en el lugar y hora que oportunamente se señalen.

Undécima. Los premios que se otorgarán son los siguientes:

1.º De la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, importante 100.000 pesetas, que se otorgará a la localidad que ofrezca mejor y más bella perspectiva de sus edificios, calles, plazas, jardines, accesos y en su total configuración.

El Ayuntamiento que alcance este premio podrá optar a los Premios Nacionales de Turismo de embellecimiento y mejora de los pueblos españoles, convocados anualmente por el Ministerio de Información y Turismo.

2.º De la Cámara Oficial Sindical Agraria, importante 20.000 pesetas, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos que más se haya distinguido en el pasado año en la promoción de entidades agrarias de cualquier tipo, industrias transformadoras, arreglo de caminos rurales y cuantas obras puedan tener un interés eminentemente agrícola, a la par que se hayan destacado por la exacta interpretación de la legislación vigente en cuanto a régimen y funcionamiento de Hermandades, Cooperativas, etc.

3.º De la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, de 15.000 pesetas, para aquel núcleo urbano o rural que, sobre cumplir las bases preceptuadas para el concurso, ofrezca una

mayor preocupación en el fomento, promoción y cuidado de su patrimonio turístico.

4.º De la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, importante 15.000 pesetas, para la localidad que presente el mejor huerto familiar estableciendo nuevos cultivos que aumenten la rentabilidad del mismo, o a la mejor explotación ganadera familiar en la que se hayan realizado nuevas instalaciones para una más higiénica explotación.

5.º De la Delegación Provincial de la Sección Femenina del Movimiento, importante 10.000 pesetas, para el municipio que más se distinga en el embellecimiento de parques, rejas, balcones y patios por medio de flores, con carácter permanente.

6.º De la Delegación Provincial de Juventudes del Movimiento, importante pesetas 10.000, para la localidad que presente mejores instalaciones culturales y deportivas o centros juveniles mejor presentados.

7.º De la Institución "Fernando el Católico", de 5.000 pesetas, para el Ayuntamiento que tenga en mejores condiciones de instalación, conservación y funcionamiento su archivo municipal.

8.º De la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, importante 5.000 pesetas, para el grupo escolar que mejor aspecto presente, en cuanto a limpieza, adorno y cuidado de las aulas se refiere.

9.º De la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de 5.000 pesetas, a otorgar al edificio antiguo de propiedad particular y mérito artístico que se distinga por su mejor conservación y actualización de sus servicios.

10. De la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia, importante de 5.000 pesetas, para el establecimiento mercantil que mejores condiciones ofrezca en cuanto a instalación, presentación, alumbrado y, en general, todos aquellos aspectos que contribuyan a dar mayor realce a la población donde se encuentre.

11. De "Eléctricas Reunidas", S. A., de Zaragoza, importante 5.000 pesetas, para la localidad que presente mejor iluminación eléctrica en sus plazas, calles y caminos de acceso.

12. De la Universidad de Zaragoza, consistente en un lote de libros, destinado a la Biblioteca municipal de la provincia que haya sobresalido por su mayor movimiento de lectores, así como por su presentación y funcionamiento.

13. Del Sindicato de Iniciativa y Pro-

paganda de Aragón, consistente en un trofeo, para la localidad concursante que mejor presentación ofrezca en sus indicadores de acceso a monumentos artísticos o en rótulos urbanos en tiendas, hoteles, rutas turísticas, etc.

Zaragoza, abril de 1971.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

## SECCION SEXTA

Núm. 3.095

### AGUARÓN

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación los siguientes documentos:

Presupuesto extraordinario redactado para las obras de pavimentación de las calles de Buenaire, Franciscanos, Cariñena, Daroca, Calvario, Molino, Horno, Cura (Del), Sinagoga, Nueva, Replaceta, Callizos, Albaroba, Piquete y plaza del Doctor Lino Rodrigo.

Aguarón, 26 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.096

### AGUARON

De conformidad a lo prevenido en el artículo 465 de la Ley de Bases de Régimen Local vigente, se convoca por la presente a todos los vecinos propietarios afectados de inmuebles en las calles de Buenaire, Franciscanos, Cariñena, Daroca, Calvario, Molino, Horno, Cura (Del), Sinagoga, Nueva, Replaceta, Callizos, Albaroba, Piquete y plaza del Doctor Lino Rodrigo, de esta localidad, al objeto de constituir la asociación de contribuyentes que ha de intervenir en la aplicación de las contribuciones especiales con destino a la pavimentación de las expresadas calles, para el día 15 de mayo próximo y hora de las veinte.

Aguarón, 26 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.039

### BREA DE ARAGON

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la imposición de contribuciones especiales para las obras de reforma y ampliación de alumbrado público en la localidad, comprendidas en el apartado b) del artículo 451 y por el montante que determina la letra d) del artículo 470 de la Ley

de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Dicho acuerdo se expone al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y reclamar contra el mismo quienes se consideren perjudicados y estén facultados legalmente para ello.

Brea de Aragón, 24 de abril de 1971. — El Alcalde, Celedonio García.

Núm. 3.041

### BREA DE ARAGON

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la imposición de contribuciones especiales para obras de pavimentación de calles de Montañés, San Antonio, Azud, Mezquita y dos más, comprendidas en los apartados e) y f) del artículo 469 y por los montantes determinados en las letras b) y c) del artículo 470 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Dicho acuerdo se expone al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y reclamar contra el mismo quienes se consideren perjudicados y estén facultados legalmente para ello.

Brea de Aragón, 24 de abril de 1971. — El Alcalde, Celedonio García.

Núm. 3.229

### CETINA

Aprobado el presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de pavimentación de la calle de Pallarés, de esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 698 del citado Cuerpo legal y para general conocimiento.

Cetina, 30 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.134

### DAROCA

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para enajenar por venta 227.520 metros cuadrados de que se compone la parcela segregada del monte comunal "Dehesa



de los Enebrales", de la pertenencia de este municipio (ahora de bienes de propios de este Ayuntamiento), para su urbanización y construcción de chalets. Se abre información pública del mismo por espacio de quince días para su examen y reclamaciones pertinentes.

Daroca, 27 de abril de 1971. — El Alcalde, Javier Iñigo Planas.

Núm. 3.104

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de Reglamento municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan J. Pallarés.

Núm. 3.231

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

La Comisión municipal Permanente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 29 del actual, acordó señalar el día 16 de junio próximo, a las once de la mañana, para el comienzo de los ejercicios de la oposición convocada para proveer en propiedad seis plazas vacantes de guardias de la Policía municipal, debiendo personarse los opositores admitidos en la Casa Consistorial en la fecha y hora indicada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento de 27 de junio de 1968.

Ejea de los Caballeros, 30 de abril de 1971. — El Alcalde, Juan-José Pallarés.

Núm. 3.232

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

La Comisión municipal Permanente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 29 del actual, acordó señalar el día 2 de junio próximo, a las once de la mañana, el comienzo de los ejercicios de la oposición convocada para proveer en propiedad dos plazas

vacantes de auxiliares administrativos, debiendo personarse los opositores admitidos en la Casa Consistorial en la fecha y hora indicada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento de 27 de junio de 1968.

Ejea de los Caballeros, 30 de abril de 1971. — El Alcalde, Juan-José Pallarés.

Núm. 3.230

#### LA ALMOLDA

Se encuentra expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el documento siguiente: Presupuesto extraordinario número 1.

La Almolda, 29 de abril de 1971. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 3.068

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia concurso-subasta, por veinte días hábiles, de las obras de construcción de dos piscinas, caseta piscinas (vestuarios y servicios), en terreno de la propiedad de este municipio, sito en "Royales Altos", de este término municipal, que se expresan en el oportuno proyecto y pliego de condiciones.

Plazo de ejecución: Setenta y cinco días, a partir de la adjudicación del concurso-subasta.

Tipo licitación en baja: 1.762.210'08 pesetas.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del importe del remate.

Los antecedentes relacionados con este concurso-subasta se hallarán en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En los mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Secretaría, con arreglo al modelo inserto a continuación, y su apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

La Puebla de Alfindén, 26 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., calle ....., número ....., en posesión del documento nacional de identidad número ....., se comprometo a ejecutar las obras de construcción de dos piscinas, caseta piscinas (vestuarios y servicios), que se expresan en el oportuno proyecto, con sujeción al pliego de condiciones que rige en el concurso-subasta, que declara conocer debidamente, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 3.192

#### LUESIA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario formado para el pago de pavimentación calles y modernización alumbrado público, y emitido el dictamen por la Comisión de Hacienda sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones que crean convenientes.

Luesia, 29 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.193

#### LUESIA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario formado para el pago de construcción grupo escolar, y emitido el dictamen por la Comisión de Hacienda sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones que crean convenientes.

Luesia, 29 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.198

#### MONEGRILLO

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación de varias calles, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones estimen con-

venientes los habitantes del término y demás personas a que se refiere el art. 683, número 1, de la Ley de Régimen Local; lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local y para general conocimiento.

Monegrillo, 27 de abril de 1971. — El Alcalde, Julián Peralta.

Núm. 3.199

#### MONEGRILLO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la ejecución del proyecto de la obra pavimentación de varias calles en la localidad, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Monegrillo, 27 de abril de 1971. — El Alcalde, Julián Peralta.

Núm. 3.142

#### NUEZ DE EBRO

Conforme a lo previsto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público que por este Ayuntamiento se acordó, en sesión del día 31 de marzo de 1971, celebrar subasta pública para la venta y enajenación de un terreno, propiedad de este municipio, solar, hasta ahora antigua Casa Consistorial, en ruinas, en la calle Rosario, de este pueblo, por el precio en venta de pesetas 55.000.

La referida subasta se sujetará en todo a los tipos y condiciones aprobados al efecto y al pliego de condiciones aprobadas, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, contra la que podrán presentarse reclamaciones hasta el día octavo de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ya que pasado dicho plazo se rechazarán de plano.

La subasta tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las veinte horas del día siguiente hábil al en que se cumplan también los veinte hábiles del anuncio, y las proposiciones se ajustarán al modelo que figura al final de dicho pliego de condiciones, en sobre cerrado, y en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, hasta el día anterior al de celebrarse la subasta, excepto los días festivos.

Nuez de Ebro, 15 de abril de 1971. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.042

#### SOS DEL REY CATOLICO

A las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de 8.801 pies de pino silvestre (512 metros cúbicos de madera cubicada), en pie y con corteza, en el monte "Valmediana"; tasación, pesetas 138.600. Aprovechamiento, seis meses después de la adjudicación.

Fianzas: Provisional, 5 por 100 del tipo de tasación; definitiva, el 10 por 100 del remate.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público durante ocho días.

La presentación de pliegos podrá efectuarse en la Secretaría todos los días hábiles, en horas de oficina, y hasta las doce horas del señalado para la apertura de plicas.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará segunda a los diez días hábiles, a la misma hora y local e iguales condiciones.

Sos del Rey Católico, 26 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.132

#### TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de abril de 1971, acordó aprobar expediente de modificación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, por un importe de 1.617.895 pesetas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 691, en relación con el 682 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría general, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo.

Tarazona, 28 de abril de 1971. — El Alcalde, Tomás Zuco.

Núm. 3.135

#### TARAZONA

##### Concurso-subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la contratación del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras de los domicilios particulares y establecimientos comerciales e industriales.

Las normas laborales para la prestación del servicio constan con detalle en

el pliego aprobado, que puede examinarse en la Secretaría municipal en horas de oficina.

La duración del contrato se fija en seis años, prorrogables si no se denuncia expresamente por alguna de las partes.

El tipo de licitación se fija en pesetas 1.000.000 a la baja, siendo de cuenta del adjudicatario los pagos que se deriven del contrato.

Los pagos se efectuarán por trimestres naturales, dentro del tercer mes de cada uno de ellos, debiendo consignarse la cantidad correspondiente en el presupuesto ordinario.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de pesetas 30.000, 3 por 100 del tipo de licitación, y el adjudicatario constituirá una garantía definitiva por el 6 por 100 del precio anual por el que fuera otorgado el servicio.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente al día en que aparezca el último anuncio en las publicaciones oficiales ("Boletín Oficial del Estado" y de la provincia) hasta el día anterior al señalado para la apertura de plicas del primer período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, con inscripción de "proposición para tomar parte en el concurso-subasta para el servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras en domicilios y establecimientos".

El primero, denominado "referencias", incluirá el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, declaración de incapacidad o incompatibilidad, legitimación y capacidad del licitador y una memoria en la que consten referencias técnicas y económicas, forma de prestación del servicio, medios materiales y personales de prestarlo, clase y características de los vehículos y elementos accesorios, con programa detallado de prestación del servicio y compromiso de inversión del 80 por 100 del importe anual del remate en la adquisición de nuevo material mecánico y enseres de limpieza.

El segundo pliego, denominado "oferta económica", incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, concretado al tipo económico de la postura.

La apertura de "referencias", primer período, se verificará en el salón de comisiones de la Casa Consistorial, a las once treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte



a contar del inmediato ante la publicación del anuncio de licitación en la forma expresada.

La apertura de sobres conteniendo la "oferta económica" se celebrará el día y hora que, oportunamente, se anunciará, según lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

El adjudicatario se compromete a depositar las basuras ajustándose a las normas previstas y a satisfacer los gastos legítimos del contrato, pudiendo el Ayuntamiento imponer sanciones en la forma y límite que se expresan.

Tarazona, 27 de marzo de 1971. — El Alcalde, Tomás Zuco. — El Secretario accidental, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ..... (en nombre y representación, cuando proceda), enterado de los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, en relación con la contratación mediante concurso-subasta de los servicios de limpieza de la vía pública y recogida de basuras en los domicilios particulares y establecimientos comerciales, y bien enterado del pliego de condiciones con el que ha de regirse el concurso-subasta, se compromete a ejecutar y realizar dichos servicios por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, obligándose, además, al cumplimiento de todo lo que se expresa en la memoria que se acompaña y al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, seguridad social y protección a la industria nacional.

(Fecha, y firma del licitador).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 3.109

AMADOR FERNANDEZ (Juan), hijo de Juan y de María, natural de Benisanó (Valencia, de 23 años de edad, casado, de profesión jornalero, estatura 1'620 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, boca normal, color sano, y frente despejada, raza gitana, que fijó su residencia en Zaragoza (paseo del Canal, segunda gravera), encartado en el procedimiento previo número 77 de 1971, por el presunto hurto de chatarra en el campo de tiro de San Gregorio (Zaragoza), comparecerá en el término de quince días ante el comandante Juez instructor del Juzgado militar número 4 de la plaza de Zaragoza, don José Fernández Laguna, cuyo Juzgado está situado en la calle de Hernán Cortés, 31 (bajo), cuartel, para notificación de la resolución recaída en el citado procedimiento previo.

Núm. 3.150

ZAPATER GIL (Andrés), natural de Aguaviva (Teruel), nacido el 8 de abril de 1943, hijo de Alfonso y de Francisca, casado, representante de libros, con domicilio desconocido, procesado en sumario que se tramita con el número 8 de 1971, sobre estafa, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo, en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.077

#### JUZGADO NUM. 1

En el juicio declarativo de menor cuantía número 427 de 1970, seguido en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 16 de abril de 1971. — Vistos por el Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, los presentes autos número 427 de 1970, de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por "Cerámicas Segovia", S. A., con domicilio en avenida del Generalísimo, 3, de Fuentes de Ebro, representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellanos y defendida por el Letrado don Francisco Bas Delgado, contra don Fernando Gordún, de "Construcciones Gordún", con domicilio en Barcelona (calle Castillejos, 203, segundo, tercera), que está declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por "Cerámicas Segovia", S. A., contra don Fernando Gordún Burillo, de "Construcciones Gordún", debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la sociedad demandante la cantidad de 118.492'40 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma especialmente prevenida por la Ley, de no interesarse por la parte actora su notificación personal dentro de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para su notificación al demandado don Fernando Gordún Burillo expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 3.116

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 18 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 51 de 1971, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de don Leonardo García Puertas, contra don José Escalona Noya, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de coser, industrial, marca "Sigma", número 3163, con su motor. Valorada en 8.500 pesetas.
2. Una plancha eléctrica marca "Plavoz", número 5.518, con su tablero y mesitas auxiliares. Valorada en 3.000 pesetas.
3. Un ventilador marca "Philips", número 5.262. Valorado en 2.000 pesetas.

4. Una estantería metálica con doce elementos, de 2 x 2 metros aproximadamente. Valorada en 1.500 pesetas.

5. Una estantería metálica de diez elementos, de unos 2 x 2 metros, otra de cinco elementos de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, aproximadamente; otra de diez elementos de unos 3 metros de ancho por 2 de alto. Valoradas en 4.000 pesetas.

6. Un radiador eléctrico marca "Marsa", de 220 voltios. Valorado en 1.500 pesetas.

7. Seis gabardinas, para niño, de distintas tallas, fabricadas por el demandado. Valoradas en 3.500 pesetas.

8. Dos gabardinas del mismo tipo que las anteriores. Valoradas en 1.500 pesetas.

9. Ocho trajes de chaqueta, para señorita, de distintas tallas y colores, fabricados por el demandado. Valorados en 4.000 pesetas.

10. Siete pantalones de señorita, dos de pana, uno de tergal y el resto de franela, de distintas tallas y colores. Valorados en 3.500 pesetas.

11. Siete chaquetones, de niño y niña, de distintas tallas y colores. Valorados en 3.000 pesetas.

12. Una pieza de tela verde, para abrigo de señora, de unos 10 metros; otra de cheviot, de unos 10 metros; otra pieza de tela negra para abrigo de señora, de unos 6 metros. Valoradas en 1.500 pesetas.

Valor total de los bienes, 37.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.117

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 15 de junio próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se relaciona, hipotecada en escritura de pres-

tamo con garantía hipotecaria otorgada ante el Notario señor Molpeceres con fecha 30 de mayo de 1967, número 2.979 de su protocolo, por don Pedro Ager Mugerza, en calidad de acreedor, y don Pascual Carbó Claria, en calidad de deudor y propietario de la finca de referencia, por estar así acordado en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación del acreedor expresado, contra el indicado don Pascual Carbó Claria.

Casa sita en la calle de las Armas, de esta ciudad, señalada con el número 78 moderno; consta de cuatro pisos sobre el firme, bodega vinaria y sótano alto, de superficie ignorada. Linderos: derecha, con casa de herederos de Diego Alfonso Baeta; izquierda, con otra de Manuel Marco, y espalda, con calle de Casta Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 498 del archivo, libro 289 de la sección 1.ª, folio 4, finca número 1935, inscripción 16.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, habiéndose tasado la casa, cuya subasta se anuncia en cláusula tercera, en la suma de 600.000 pesetas; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.204

#### JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 152 de 1971, instados por "Hierros del Ebro", S. A., contra don Melchor Martínez Melendo; en reclamación de cantidad, y siendo firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 2 de junio próximo, hora de las once de su mañana, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con elevador y mesa; valorado en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Odag", 130 litros; en 2.500 pesetas.

Una librería en madera de envero, de tres cuerpos, de 2'20 por 1'50; en 4.000 pesetas.

Una mesa comedor, cuadrada, extensible, en formica; en 1.500 pesetas.

Cuatro sillas, armazón metálico y asiento de formica; en 300 pesetas.

Una estufa calor negro, marca "Gaymu"; en 1.000 pesetas.

Una lámpara de comedor, en metal y cristal; en 1.000 pesetas.

Total valoración, 19.300 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Taller de Imprenta. - Hogar Pignateili. - Zaragoza

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones